

o a la mayoría de contendores.  
 En embargo el colegio ITE no  
 queda atrás y está peleando el  
 primer lugar en el grupo A. No  
 todo está dicho aún.

**D. Vásquez del Nuevo Mundo jugó un amistoso.**

gral Sudamericano y Versal  
 superior, grupo B.  
 A las 12:10 se medirán C  
 Atenas International por la  
 del grupo B.

**NIAS**

**TRANSFORMACIÓN  
 ADA FERREMUNDO  
 DE DENOMINACIÓN  
 RMA DEL ESTATUTO.**

CIA. LTDA., se consa-  
 rario Trigésimo Octavo  
 ada mediante Resolu-  
 nscrita en el Registro  
 2.

pública de aumento de  
 ENTOS DÓLARES DE  
 nación de la compañía  
 LDA. en una sociedad  
 PANÍA FERREMUN-  
 1 de agosto de 2003,  
 quil. Ha sido aprobada  
 Resolución No. 03-G-

escritura pública antes  
 an, en su calidad de ge-  
 ado en esta ciudad de

**CAMBIO DE DENOMI-  
 CIÓN.-** La Superinten-  
 -G-DIC-0007983 de 23  
 mación de la compañía

LTD.A. en una sociedad  
 por la de "COMPANÍA  
 rdenó la publicación del  
 días consecutivos, para  
 rt. 33 de la Ley de Com-  
 rto a su inscripción.

ocimiento del público el  
 ERREMUNDO CIA. LT-  
 a fin de que quienes se  
 uedan presentar su pe-  
 o principal de la compa-  
 de la última publicación  
 conocimiento de la Su-  
 nte que reciba la oposi-  
 as, dentro del término de  
 osición y providencia re-  
 o de no ser notificada en  
 ón de la referida escritu-  
 nto de los demás requi-

**ANSFORMA:  
 S.A."**

raquil, provincia del Gua-

cripción.  
 DE LOS ESTADOS UNI-  
 de UN DÓLAR cada una  
 MIL DÓLARES DE LOS

rtación, exportación, co-  
 clase de artículos y ob-

**EGAL:** La administración  
 al. El representante legal

na  
**GUAYAQUIL**

5-6-7 Ene. 2004

**R. del E.  
 JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE  
 EXTRACTO DE CITACIÓN**

**A: MANUEL JESUS CAGUANA VILLALTA**  
**LE HAGO SABER:** Que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Daule, ha correspondido cono-  
 cer el juicio de divorcio N° 391-2003, seguido en su contra por Carmen Josefina Méndez Riera, cu-  
 yo extracto es el siguiente:  
**ACTORA:** CARMEN JOSEFINA MÉNDEZ RIERA  
**DEMANDADO:** MANUEL JESUS CAGUANA VILLALTA  
**DEMANDA:** Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une al deman-  
 dado, de conformidad con lo establecido en el Art. 109, causal 1ª reforma del Código Civil.  
**AUTO RECAÍDO:** Daule, 5 de diciembre del 2003, las 08:15 - Vistos.- La demanda presentada por  
 Carmen Josefina Méndez Riera, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa, admi-  
 tiéndola al trámite del juicio verbal sumario y por cuanto la compareciente declaró bajo juramento que  
 era imposible determinar la residencia del demandado, se ordenó citarlo por la prensa de conformi-  
 dad con el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.  
**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. ANDRÉS GHERARDI AGUIÑO.  
**TRÁMITE:** Verbal sumario.  
**CUANTÍA:** Indeterminada.  
 Lo que cito a usted para los fines y le prevengo obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio  
 dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será  
 considerado o tenido rebelde.  
 Daule, 5 de diciembre del 2003.  
**AB. JOSÉ LÓPEZ BARZOLA**  
 Secretario Juzgado 15 Civil Daule

g.c Dic 11-20-29/2003

**RESOLUCIÓN No. 03.Q.IJ.4727  
 DRA. MARCIA VÁSQUEZ DE ARMENDARIS**

**ESPECIALISTA JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
 CONSIDERANDO:**

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, ha emi-  
 tido el Informe No. IJ.DJDL.580 de 12 de diciembre del 2003 en el que consta que **COMERCIO Y REPRESENTACIONES LAIGLESCO CIA. LTDA.**, no cumple con el objeto social para el que se constituyó, encontrándose, por lo tanto, inmersa en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías; QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, por lo indicado en el considerando anterior, mediante Oficio No. IJ.DJDL.03.5271 de 23 de diciembre del 2003, emite la Resolución que declara la disolución y dispone la liquidación de **COMERCIO Y REPRESENTACIONES LAIGLESCO CIA. LTDA.**; y,  
 EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR disuelta a **COMERCIO Y REPRESENTACIONES LAIGLESCO CIA. LTDA.**, constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del mismo Distrito, celebrada el 1 de junio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 1443. Torno 125 de 30 de junio de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR con esta Resolución al Representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que este cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que, el Representante Legal de la mencionada compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, notifique, por una sola vez, al Jefe de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, está podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** NOMBRAR Liquidador al economista Rafael Almeida Salgado, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°, 4°, 5° y 6°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la "Cuenta Rotativa de Ingresos No 0346497-0 del Banco del Pacífico".

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 DIC. 2003.

Dra. Marcia Vásquez de Armendaris

**CAPITANÍA MAYOR DEL PUERTO DE GUAYAQUIL  
 EXTRACTO DE CITACIÓN**

**A.-** COMPANÍA MONUDINTI S.A. Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS DE LA M/L LUIS FELIPE  
**SE LES HACE SABER:**  
 Que mediante providencia del 14-NOV-03, el señor Capitán del Puerto de Guayaquil ha dispuesto citarlos por la prensa, haciéndoles conocer que dentro del Expediente de declaratoria de Res Nullius, se ha declarado terminado el período de salvamento y se concede 30 días, a partir de la última publicación, para que procedan a la extracción de los restos de la nave o contesten declarándola en abandono según lo previsto en el Art. 90 del Código de Policía Marítima f) CPNVEM. F. I. E. V.- Capitán del Puerto de Guayaquil.  
 Lo que comunico a Ud. (s) para los fines legales consiguientes.  
 Guayaquil, 18 de noviembre del 2003

**Abg. Galo SABANDO Salcedo  
 SECRETARIO**

kh Dic 18-29/2003 Ene 07/2003

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
 COMPAÑÍA VIAJE HOY S.A.**

La compañía **VIAJE HOY S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de diciembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4778 de 30 DIC. 2003.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito USD\$ 1.000,00 dividido en 1.000 acciones de USD\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: La venta y en general comercialización de toda clase de paquetes o promociones de servicios turísticos propios de una agencia de viajes mayorista y en general a toda clase de actividades turísticas

Distrito Metropolitano de Quito, a 30 DIC. 2003

**Dra. Alexandra Valdospinos C.  
 ESPECIALISTA JURÍDICO**